Edificando futuro ONTRATO No. 328 de 2012 CONTRATO CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE 6 SEMINARIOS DE

DOS DÍAS CADA UNO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), BUCARAMANGA (SANTANDER), AMAGA (ANTIOQUIA), PAIPA (BOYACÁ) Y UBATE (CUNDINAMARCA), DIRIGIDO A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORALES SUBTERRÁNEAS DE CARBÓN; Y EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y REMEDIOS (ANTIQUIA) DIRIGIDOS A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORES SUBTERRÁNEAS DE ORO FILÓN.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

**CARGO: RECTOR** 

CONTRATISTA: AGRO DIESEL DE COLOMBIA S.A. NIT. 860077406-8

OBJETO: EL DESARROLLO DE 6 SEMINARIOS DE DOS DÍAS CADA UNO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), BUCARAMANGA (SANTANDER), AMAGA (ANTIOQUIA), PAIPA (BOYACÁ) Y UBATE (CUNDINAMARCA), DIRIGIDO A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORALES SUBTERRÁNEAS DE CARBÓN; Y EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA Y REMEDIOS (ANTIOQUIA) DIRIGIDOS A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y (SANTANDER) SUPERVISIÓN DE LABORES SUBTERRÁNEAS DE ORO FILÓN.

CIENTO CUARENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$146.928.320.00) M/TCE

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2012.

RUBRO. Sección 0209040016 Contrato Interadministrativo GSA No. 112 DE 2012 Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la UPTC 1.1.2.1 30 ADM honorarios. CDP No. 1230 del 7 de Septiembre de 2012.

VALOR le vigastion en recognisme en recognis	\$ 146.928.320,00
CUMPLIMIENTO	\$ 29.385.664,00
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 29.385.664,00
PAGO ANTICIPADO	\$ 73.464.160,00

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y AGRO DIESEL DE COLOMBIA S.A. NIT. 860077406-8 sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 6709 Notaría 9A de Bogotá del 28 de Agosto de 1980, inscrita el 23 de Septiembre de 1980 bajo el número 90521 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 1441 del 30 de Junio de 2012, inscrita el 05 de Julio de 2012 bajo el Número 01647858, y representada legalmente por MIGUEL ANTONIO QUINTERO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'305.079 de Bogotá D.C. quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1230 del 7 de Septiembre de 2012 por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$146.928.320.00) M/TCE 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 07/09/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante contratación directa por tratarse de un contrato para la administración del proyecto que se requiere en desarrollo de convenio interadministrativo celebrado entre la UPTC y el MINISTERIO de Minas y Energía (contrato GSA. No. 112 de 2012), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 511 del 3 de Septiembre de 2012, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 1230 del 7 de Septiembre de 2012. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto. El objeto del presente contrato: contratar EL DESARROLLO DE 6 SEMINARIOS DE DOS DÍAS CADA UNO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS

www.uptc.edu.co

CONTRATO No. 328 de 2012 CONTRATO CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE 6 SEMINARIOS DE DOS DÍAS CADA UNO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), BUCARAMANGA (SANTANDER), AMAGA (ANTIOQUIA), PAIPA (BOYACÁ) Y UBATE (CUNDINAMARCA), DIRIGIDO A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORALES SUBTERRÁNEAS DE CARBÓN; Y EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y REMEDIOS (ANTIOQUIA) DIRIGIDOS A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORES SUBTERRÁNEAS DE ORO FILÓN.

EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), BUCARAMANGA (SANTANDER), AMAGA (ANTIOQUIA), PAIPA (BOYACÁ) Y UBATE (CUNDINAMARCA), DIRIGIDO A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORALES SUBTERRÁNEAS DE CARBÓN; Y EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y REMEDIOS (ANTIOQUIA) DIRIGIDOS A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORES SUBTERRÁNEAS DE ORO FILÓN, bajo el siguiente por menor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR SN IVA	IVA (16%)	VALOR INCLUIDO IVA
1	Seis seminarios (16 horas cada uno)	126'662.344.83	20.265.975,17	\$146.928.320.00
			VALOR TOTAL	\$146.928.320.00

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$146.928.320.00) M/TCE cifra que la universidad pagará al CONTRATISTA, a través de la entrega de un PAGO ANTICIPADO, por un valor equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor del contrato, una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas y elaboración del acta correspondiente. El CINCUENTA PORCIENTO (50%) restante se realizará dentro de los treinta (30) días después de la previa facturación con los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago anticipado y el pago de recibo a satisfacción de servicios se legalizarán con la facturación definitiva al pago final del contrato, previa acta de ejecución expedida por el Supervisor del contrato de la Universidad y el trámite de la cuenta respectiva. De igual forma, deberá aportar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a cumplir el objeto del presente contrato, será DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2012. PARÁGRAFO La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar los SERVICIOS objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 1 de Agosto de 2012. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARÁGRAFO La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a

Edificando \_\_futuro

CONTRATO NO 328 de 2012 CONTRATO CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE 6 SEMINARIOS DE DOS DÍAS CADA UNO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), BUCARAMANGA (SANTANDER), AMAGA (ANTIOQUIA), PAIPA (BOYACÁ) Y UBATE (CUNDINAMARCA), DIRIGIDO A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORALES SUBTERRÁNEAS DE CARBÓN; Y EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y REMEDIOS (ANTIOQUIA) DIRIGIDOS A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORES SUBTERRÁNEAS DE ORO FILÓN.

satisfacción del mismo por parte del supervisor. CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0209040016 Contrato Interadministrativo GSA No. 112 DE 2012 Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la UPTC 1.1.2.1 30 ADM honorarios. CDP No. 1230 del 7 de Septiembre de 2012. CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Director Escuela de Ingeniería de Minas, el Señor TOBÍAS CHAVEZ CUADROS Identificado con cédula de ciudadanía No. 6'750.132, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. CLAUSULA NOVENA.-CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos Jos efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

CONTRATO No. 328 de 2012 CONTRATO CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO DE 6 SEMINARIOS DE DOS DÍAS CADA UNO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS EN LAS CIUDADES DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), BUCARAMANGA (SANTANDER), AMAGA (ANTIOQUIA), PAIPA (BOYACÁ) Y UBATE (CUNDINAMARCA), DIRIGIDO A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORALES SUBTERRÁNEAS DE CARBÓN; Y EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Y REMEDIOS (ANTIOQUIA) DIRIGIDOS A PERSONAL DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORES SUBTERRÁNEAS DE ORO FILÓN.

contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1230 del 7 de Septiembre de 2012. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 1 de Agosto de 2012 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, 2. Calidad del Servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de UN (1) AÑO contado a partir del recibo a satisfacción del servicio prestado. 3. Devolución del pago anticipado. Por el equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Publicación del contrato en la página WEB de la Universidad. Para esto el contratista cuenta con Tres (03) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2012. LA UNIVERSIDAD.

GUSTAVO ORLÁNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

EL CONTRATISTA,

Mas Yu

MIGUEL ANTONIO QUINTERO JIMÉNEZ

Representante Legal

AGRO DIESEL DE COLOMBIA S.A. NIT. 860077406-8

Elaboro: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica